

Ley de Ampliación de Operaciones a los Bancos

DECRETO No. 521

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta: La siguiente:

"LEY DE AMPLIACION DE OPERACIONES A LOS BANCOS"

ART. 1.—Las operaciones permitidas a las sociedades financieras y de inversión, y que no lo eran a las instituciones Bancarias, por el régimen anterior a esta Ley, podrán ser en lo sucesivo realizadas por todos los Bancos del país.

ART. 2.—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* *Rafael Córdova Rivas.* - *Sergio Ramírez Mercado.*